



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020 00352 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
LLAMANETE:	TRANSPORTE Y TURISMO 1ª S.A.S
LLAMADO:	NELSON DARÍO JARAMILLO PARRA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	DECLARA INEFICAZ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Mediante auto del 17 de junio del año 2021, se admitió el llamamiento en garantía formulado por el codemandado TRANSPORTE Y TURISMO 1ª S.A.S al señor NELSON DARÍO JARAMILLO PARRA.

A la fecha, no se ha logrado la notificación del señor Jaramillo Parra, pese a los múltiples requerimientos realizados por el despacho; razón por la cual, habrá de aplicarse lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso, declarándose INEFICAZ el llamamiento en garantía, por no haberse notificado al llamado, dentro de los seis (6) meses siguientes al auto que lo admitió.

Así las cosas, ejecutoriado el presente auto, se ordenará correr traslado de las excepciones propuestas por los demandados, al estar integrado el contradictorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLA OSORIO
J U E Z

V.V

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b805347bc309c13bbc4393934ea7ba309d20351a4f85457747cc61ad103606b9**

Documento generado en 12/08/2022 10:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>